

 CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico NIT.819001834-1	CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Página 1 de 11

El estudio de conveniencia y oportunidad para la contratación de prestación de servicios ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en los numerales 7ºy 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece la obligación de señalar en los estudios previos el objeto a contratar, el alcance, el proceso de selección por medio del cual se adelantará, el presupuesto oficial, y las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato por lo que en el presente documento se esbozará de manera particular las condiciones jurídicas, técnicas y financieras para adelantar el proceso de selección y cumplir con las exigencias legales.

Qué, el Concejo Distrital puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines administrativos que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.

Qué, en virtud de lo anterior el Presidente del Concejo Distrital de Santa Marta en cumplimiento de las funciones y atribuciones en el reglamento interno de la corporación contenido en el Acuerdo Distrital No. – 012 de 2019, artículo 40 señala: *“Funciones del Presidente 26 Actuar como ordenador del gasto del presupuesto de la corporación, con sujeción a la Ley orgánica de presupuesto. 27 Celebrar a nombre de la corporación los contratos legalmente autorizados, con observancia de las normas contenidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública”*.

Qué, el Concejo Distrital de Santa Marta requiere contar con el apoyo de un ingeniero industrial para que contribuya con la gestión de análisis, diseño, actualización y mejoramiento de los procesos administrativos y operativos del Concejo Distrital. Elaborar diagnósticos sobre procedimientos internos, flujos de trabajo y tiempos de respuesta, proponiendo acciones de mejora. Apoyar la formulación, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos institucionales. Realizar acompañamiento técnico en la organización de la gestión documental, archivo y control de la información administrativa del archivo central de la entidad. Apoyar la elaboración de informes técnicos, cuadros de control, matrices de seguimiento y reportes requeridos por la mesa directiva y la presidencia del Concejo Distrital. Apoyar los procesos de control interno, calidad y mejora continua, conforme a la normatividad vigente. Asistir técnicamente a las dependencias del Concejo Distrital cuando se requiera para la optimización de procesos y toma de decisiones administrativas. toda vez que esta dependencia no cuenta con personal suficiente para desarrollar las actividades establecidas en el manual de funciones de la entidad. Tendiendo en cuenta que la Corporación no cuenta con personal con lo conocimientos especializados del perfil profesional de ingeniería industrial.

De acuerdo con la necesidad plasmada y de conformidad a lo establecido en el Artículo 2 Numeral 4 Literal H de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se pueden contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad exigida por el Concejo Distrital.

1.1. ESTUDIO DEL SECTOR O DE MERCADO

PERSPECTIVA LEGAL:

El contrato que se derive del presente Estudio Previo se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes.

PERSPECTIVA COMERCIAL, PROFESIONAL:

En consideración a que el contrato a celebrar es de los denominados **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el **CONTRATISTA** se escogerá en consideración a la idoneidad y experiencia probada.

La persona debe contar con experiencia en el objeto del contrato, será una persona con conocimientos básicos y dominio de los temas a tratar, lo cual facilita su desempeño en el desarrollo de las obligaciones a las que se le obliga en la presente contratación. De otra parte, en relación con los honorarios que se deben cancelar y teniendo en cuenta los contratos anteriores, la idoneidad y experiencia del profesional a contratar.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo expuesto en la perspectiva comercial del presente análisis, a continuación, se relacionan las condiciones mínimas con que debe contar el contratista para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato a suscribir:

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y las directrices dado por el manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se dispone en los contratos de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, la Corporación debe hacer una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago. En este sentido se expone a continuación el siguiente análisis del sector de conformidad a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente:

Ítem	Estudio del Sector en Contratación Directa	Reflexión Legales y Organizacional
1.	¿La Corporación requiere una persona natural con profesión universitaria?	Por las características de la planta de personal del Concejo, por la limitación de recurso humano para el cabal e idóneo funcionamiento, se requiere persona natural que acredite título en ingeniería industrial.
2.	¿La Corporación ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?	El Concejo Distrital ha contratado los servicios requeridos, sin embargo, no ha habido continuidad por lo que esta necesidad actualmente no está satisfecha.

3.	El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación. Es decir, si la remuneración es: (i) un valor mensual fijo; (ii) un valor por hora trabajada y el prestador del servicio factura el número de horas trabajadas; (iii) un valor por la hora trabajada y un tope en el número de horas mensuales o totales; (iv) cuota litis; o (v) una combinación de las anteriores.	Por la naturaleza del objeto contractual y del servicio requerido, la Corporación considera pertinente que el tipo de remuneración para este contrato es: (i) un valor mensual fijo durante la ejecución contractual.
----	--	---

1.1.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD): La Corporación requiere una persona natural que acredite título profesional en ingeniería industrial, que contribuya con la gestión de análisis, diseño, actualización y mejoramiento de los procesos administrativos y operativos del Concejo Distrital. Elaborar diagnósticos sobre procedimientos internos, flujos de trabajo y tiempos de respuesta, proponiendo acciones de mejora. Apoyar la formulación, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos institucionales. Realizar acompañamiento técnico en la organización de la gestión documental, archivo y control de la información administrativa del archivo central de la entidad. Apoyar la elaboración de informes técnicos, cuadros de control, matrices de seguimiento y reportes requeridos por la mesa directiva y la presidencia del Concejo Distrital. Apoyar los procesos de control interno, calidad y mejora continua, conforme a la normatividad vigente. Asistir técnicamente a las dependencias del Concejo Distrital cuando se requiera para la optimización de procesos y toma de decisiones administrativas. toda vez que esta dependencia no cuenta con personal suficiente para desarrollar las actividades establecidas en el manual de funciones de la entidad, además de aquellas que le sean requeridas por el supervisor del contrato que guarden relación con el objeto contractual.

1.1.2. ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y ANÁLISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente. Para que contribuya con la gestión de análisis, diseño, actualización y mejoramiento de los procesos administrativos y operativos del Concejo Distrital. Elaborar diagnósticos sobre procedimientos internos, flujos de trabajo y tiempos de respuesta, proponiendo acciones de mejora. Apoyar la formulación, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos institucionales. Realizar acompañamiento técnico en la organización de la gestión documental, archivo y control de la información administrativa del archivo central de la entidad. Apoyar la elaboración de informes técnicos, cuadros de control, matrices de seguimiento y reportes requeridos por la mesa directiva y la presidencia del Concejo Distrital. Apoyar los procesos de control interno, calidad y mejora continua, conforme a la normatividad vigente. Asistir técnicamente a las dependencias del Concejo Distrital cuando se requiera para la optimización de procesos y toma de decisiones administrativas. toda vez que el Concejo Distrital de Santa Marta, no cuenta con personal suficiente para desarrollar las actividades establecidas en el manual de funciones de la entidad, además de aquellas que le sean requeridas por el supervisor del contrato que guarden relación con el objeto contractual.

Riesgos financieros: No se realizarán pagos anticipados, los pagos serán por productos vencidos, previa certificación del supervisor del cumplimiento de las obligaciones formales y contractuales.

Carrera 5 No 26 – 35 Centro Comercial Quinta Avenida Piso 2

 CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico NIT.819001834-1	CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Página 4 de 11

No se evidencia riesgo que ponga en desventaja a esta Corporación, no obstante existe una probabilidad de riesgo de incumplimiento, dicho riesgo se podrá disminuir con la supervisión del contrato y en el caso de incumplimiento de parte del contratista, esta entidad se resistirá al pago de la asignación mensual por la prestación del servicio (por incumplimiento del contratista), por lo que el riesgo de detrimento patrimonial para esta entidad es bajo, razón por la cual no se solicitará póliza de garantía en el marco de este contrato.

1.1.3. ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO

El Concejo Distrital ha contratado los servicios profesionales en las diferentes áreas para dar cumplimiento a las competencias que le son asignadas por la Ley conforme a los lineamientos nacionales en materia de fuentes y aplicaciones de recursos. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación del personal se hará de manera directa a través de contratos de prestación de servicios profesionales.

1.1.4. TIPO DE REMUNERACIÓN: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los honorarios fijos mensuales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO INDUSTRIAL PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ORGANIZACIONAL Y DE MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DEL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA”

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance de la presente contratación de una persona natural que acredite título en ingeniería industrial que, de acuerdo con las instrucciones del supervisor del contrato contribuya con la gestión de análisis, diseño, actualización y mejoramiento de los procesos administrativos y operativos del Concejo Distrital. Elaborar diagnósticos sobre procedimientos internos, flujos de trabajo y tiempos de respuesta, proponiendo acciones de mejora. Apoyar la formulación, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos institucionales. Realizar acompañamiento técnico en la organización de la gestión documental, archivo y control de la información administrativa del archivo central de la entidad. Apoyar la elaboración de informes técnicos, cuadros de control, matrices de seguimiento y reportes requeridos por la mesa directiva y la presidencia del Concejo Distrital. Apoyar los procesos de control interno, calidad y mejora continua, conforme a la normatividad vigente. Asistir técnicamente a las dependencias del Concejo Distrital cuando se requiera para la optimización de procesos y toma de decisiones administrativas. toda vez que el Concejo Distrital de Santa Marta, no cuenta con personal suficiente para desarrollar las actividades establecidas en el manual de funciones de la entidad, además de aquellas que le sean requeridas por el supervisor del contrato que guarden relación con el objeto contractual.

2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) SERVICIOS	80000000 SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80110000 Servicios de Recursos Humanos	80111600 Servicios de Personal Temporal

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Apoyar el análisis, diseño, actualización y mejoramiento de los procesos administrativos y operativos del Concejo Distrital.
2. Elaborar diagnósticos sobre procedimientos internos, flujos de trabajo y tiempos de respuesta, proponiendo acciones de mejora.
3. Apoyar la formulación, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos institucionales.
4. Realizar acompañamiento técnico en la organización de la gestión documental, archivo y control de la información administrativa del archivo central de la entidad.
5. Apoyar la elaboración de informes técnicos, cuadros de control, matrices de seguimiento y reportes requeridos por la mesa directiva y la presidencia del Concejo Distrital.
6. Apoyar los procesos de control interno, calidad y mejora continua, conforme a la normatividad vigente.
7. Asistir técnicamente a las dependencias del Concejo Distrital cuando se requiera para la optimización de procesos y toma de decisiones administrativas.
8. Aportar al supervisor de contrato junto con el informe de actividades, copia legible del comprobante de pago de los aportes mensuales de seguridad social en los términos señalados en la Ley, durante la ejecución del contrato.
9. Entregar en medio magnético o formato Word o Excel, el informe final de las actividades realizadas en la ejecución del contrato, requisito este que será necesario para el pago de la última cuenta de cobro.
10. Cumplir con el objeto del contrato.
11. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del contrato, cuando este lo requiera.
12. Las demás actividades que sean requeridas por el Supervisor del contrato, que guarden relación con el objeto del contrato.

2.3.1. META PRODUCTO

El contratista deberá presentar **cinco (5) informes**, los cuales deberá contener las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 1) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta final del contrato de prestación de servicios en conjunto con el supervisor de este.
- 2) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.

 CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico NIT.819001834-1	CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Página 6 de 11

- 3) No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas del Concejo Distrital.
- 4) Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
- 5) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato.
- 6) Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.
- 7) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- 8) Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
- 9) Presentar adjunto a cada cuenta de cobro, ante el supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos, de conformidad al porcentaje establecido en la norma vigente legal, con relación al valor del contrato

2.5. OBLIGACIONES DEL CONCEJO DISTRITAL

- 1.- Exigir a LA CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma acordada en el presente documento.
- 3.- Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato.
- 4.- Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato la cual estará a cargo del funcionario designado para tal efecto como supervisor del contrato.
- 5.- Impartir las instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
- 6.- Proteger y hacer respetar por la CONTRATISTA, los derechos de EL CONCEJO.
7. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por EL CONCEJO se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

2.6. ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRÁN EL CONTRATO:

2.6.1. Plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución del presente contrato, **es Cinco (5) meses**, desde la fecha de suscripción del acta de inicio, en todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año 2026 en que se suscribe el contrato

Carrera 5 No 26 – 35 Centro Comercial Quinta Avenida Piso 2

Correo Electrónico: concejodesantamarta@gmail.com juridica@concejodesantamarta.gov.co

2.6.2 Lugar de prestación del servicio: El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

2.6.3 Valor del Contrato: El valor total del contrato es la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12.500.000) M/CTE.**

2.6.4. Forma de pago: CINCO (5) mensualidades iguales por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/TCE correspondientes al periodo comprendido entre la suscripción del acta de inicio y la terminación de la ejecución contractual. Para los pagos el contratista deberá presentar lo siguiente: **1)** Informe de cumplimiento de obligaciones contractuales. **2)** Certificación de cumplimiento de obligaciones contractuales, expedida por el supervisor del contrato. **3)** Cuenta de Cobro o sus documentos equivalentes por parte del contratista. **4)** Presentación de comprobantes de pago de aportes a Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), liquidado conforme a la Ley con respecto al valor del contrato.

2.6.4 Rubro presupuestal afectado: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos con rubro: **2.1.2.02.02.008.02 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y T.** No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el profesional especializado del área financiera.

2.6.5. Supervisión

SUPERVISIÓN
Secretario General del Concejo Distrital

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Por el objeto y las actividades a desarrollar y teniendo la definición que consagra el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015, se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales ya que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con él , haciendo uso de la modalidad de contratación directa, toda vez que para la prestación de servicios la Corporación puede contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

El proceso de selección de la contratación directa y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a

Carrera 5 No 26 – 35 Centro Comercial Quinta Avenida Piso 2

los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente.

4. ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 Rubro presupuestal.

El contrato que se suscriba estará amparado con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 0047 de ENERO DE 2026** expedido por el área financiera, por valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12.500.000) M/CTE**

4.2 Soporte técnico y económico del valor estimado.

El estudio económico para determinar honorarios del contratista se adelantó teniendo en cuenta las siguientes variables:

- 1. La complejidad
- 2. Educación, formación y experiencia
- 3. El tiempo de dedicación
- 4. El uso de tecnología
- 5. El número de actividades
- 6. Responsabilidad jurídica.
- 7. Formación Académica.

El estudio económico de los honorarios con los que se contará para la contratación de la persona que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con la prestación de servicios que se requiere y luego de efectuado el análisis económico se estimó en la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12.500.000) M/CTE** amparados con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 0047 DE ENERO DE 2026** con rubro: **2.1.2.02.02.008.02 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y T.**

5. REQUISITOS DE IDONEIDAD.

De conformidad con el decreto 1082 de 2015 y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

a. Nivel de educación en:

TÍTULO	X	PROGRAMA	INGENIERÍA INDUSTRIAL
--------	---	----------	-----------------------

5.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para dar aplicabilidad a lo preceptuado por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se estableció en el presente estudio previo los requisitos de idoneidad y experiencia que determinan la escogencia del contratista, quien desarrollará el cumplimiento total del objeto contractual el cual surge de la necesidad actual e inmediata a satisfacer. De acuerdo con la necesidad existente, se establece diversas actividades y/o obligaciones para el contratista que permiten lograr una consecución hábil del objeto contractual, las cuales se

 CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico NIT.819001834-1	CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Página 9 de 11

ejecutaran de manera permanente y continúa desde la suscripción del acta de inicio y a cambio el Concejo Distrital de Santa Marta, efectuara un pago por producto o proporcional al tiempo trabajado.

El Ente Territorial menciona que según lo establecido en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 numeral 1. literal d) y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, es viable contratar directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la Entidad, que de acuerdo con la Sentencia C-614/2009 el contrato de prestación de servicios es una modalidad de trabajo con el Estado de tipo excepcional, concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta.

Por lo anterior, una vez identificada la necesidad que pretende satisfacer con el presente proceso de contratación y se determina que este tipo de procesos los puede adelantar una persona natural que sea **Ingeniería Industrial**, teniendo en cuenta la necesidad que surge en el **Concejo Distrital de Santa Marta**.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

El contratista deberá cumplir con las condiciones solicitadas por el Concejo Distrital de Santa Marta, en la invitación a presentar oferta y el presente estudio previo. De su verificación, se establecerá si cuenta con el nivel académico exigido, a fin de determinar si posee la idoneidad para desarrollar las actividades requeridas.

Para la celebración del contrato es necesario que presente:

- ✚ Carta de presentación de la propuesta con su firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la propuesta y el valor.
- ✚ Formato Único de Hoja de vida de Sigep o función pública diligenciado.
- ✚ Declaración Juramentada de Bienes y Renta
- ✚ Soportes que acrediten la información académica consignada en su hoja de vida
- ✚ Soportes que acrediten la experiencia relacionada en su hoja de vida.
- ✚ Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- ✚ Si es hombre menor de 50 años libreta militar, o tener definida la situación militar.
- ✚ Antecedentes penales, disciplinarios, fiscales, Contravenciones, delitos sexuales, medidas correctivas y redam
- ✚ Declaración juramentada de no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para celebrar el contrato.
- ✚ Fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN donde se puede determinar de régimen fiscal al que pertenece el contratista.
- ✚ Certificación de aportes a Seguridad Social Integral (Salud y Pensión)
- ✚ Examen Médico Ocupacional – Vigente.
- ✚ Fotocopia de la Tarjeta Profesional cuando así lo requiera.
- ✚ Certificado expedido por la entidad que reglamente la actividad profesional del futuro contratista. (vigente).

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015, y con el fin de valorar el alcance del objeto administrativo requerido por la entidad, como sustento y

justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

- a. El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia.
- b. El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.
- c. El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013.

Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, los cuales asumirá el contratista.

No	Clase	Fuente	Fuente	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Revisión	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta al equilibrio Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			Nombre de la Póliza
													Probabil	Impacto	Califica			¿Cómo se realiza	Periodicid	¿Cuándo?	
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	(a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	1. No ejecución total o parcial del contrato 2. Cumplimiento tardío o defectuoso del contrato 3. Causal para exigir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	4	5	9	EXTREMO	Contratista	1. Solicitar informe de ejecución del objeto. 3. Seguimientos, llamados de atención, imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, caducidad.	3	2	5	Ordenado r del Gasto: Tratamient o y control 1, 3 y Superviso r del Contrato: Tratamient o y control 2.	Desde la firma del contrato y acta de inicio	Hasta la ejecución del contrato y firma del Acta Final	Supervisió n de actividades, aplicación de medidas preventiva s y definitivas	Periódicament e mínimo una Mensual	No se exigirá póliza

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

Carrera 5 No 26 – 35 Centro Comercial Quinta Avenida Piso 2

Dentro del estudio de las condiciones precontractuales, se estableció el no pago anticipado ni anticipos, los pagos serán por productos vencidos, previa certificación del supervisor del cumplimiento de las obligaciones formales y contractuales. Razón por la cual se considera que existe un riesgo bajo que ponga en desventaja a esta corporación, no obstante existe una probabilidad de riesgo de incumplimiento, dicho riesgo se podrá disminuir con la supervisión del contrato y en el caso de incumplimiento de parte del contratista, esta entidad se resistirá al pago de la asignación mensual por la prestación del servicio (por incumplimiento del contratista), por lo que el riesgo de detrimento patrimonial para esta entidad es bajo, razón por la cual no se solicitará póliza de garantía en el marco de este contrato.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, publicado por el Ministerio de Comercio, Industrial y Turístico en su página web, y de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en el Manual Explicativo de Colombia compra Eficiente de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, el presente contrato no se encuentra cobijado por los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN	FORMA DE MITIGARLO
	PROBABILIDAD (Alta, Media Alta, Media Baja, Baja)	IMPACTO (Alta, Media Alta, Media Baja, Baja)		
Incumplimiento del objeto del contrato	bajo	bajo	El Contratista	Revisión de los informes por parte de la supervisión del contrato verificando claramente el cumplimiento del objeto contractual.

9. PUBLICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP II los Documentos y los actos administrativos del Proceso de Contratación en tiempo real a su expedición.

Para constancia se firma en enero de 2026.



JORGE LUIS MANOSALVA VILLAR
Secretario General 2026